

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

NÚMERO		IDENTIFICACIÓN, DEBATE Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
63/2017 Y SUS ACUMULADAS 65/2017, 66/2017, 67/2017, 68/2017, 70/2017, 71/2017, 72/2017, 74/2017 Y 75/2017	<p>ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ENCUENTRO SOCIAL, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, NUEVA ALIANZA Y MORENA, Y DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY PROCESAL ELECTORAL PARA DICHA ENTIDAD Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO PENAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 7 DE JUNIO DE 2017.</p> <p>(BAJO LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.)</p>	3 A 49

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES
21 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

ASISTENCIA:

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

LUIS MARÍA AGUILAR MORALES

SEÑORES MINISTROS:

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ
MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ
SALAS
ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ
JAVIER LAYNEZ POTISEK
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

AUSENTE: SEÑOR MINISTRO:

**EDUARDO MEDINA MORA I.
(PREVIO AVISO A LA PRESIDENCIA)**

(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 12:20 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señoras y señores Ministros, antes de iniciar la sesión, quisiera referirme a lo siguiente. Con motivo de los sismos que se produjeron tanto el pasado siete como el diecinueve de este mes, –apenas hace dos días– todos los mexicanos hemos sentido la fuerza de la naturaleza y su potencial poder de destrucción. En esa medida, todos también hemos sido afectados de una manera u otra por dichos eventos.

Sin duda, los que más han sido afectados en sus bienes, sus casas y su persona o las de sus familias o amigos, son los que habitamos las entidades donde se ha registrado el movimiento sísmico, tales como los Estados de Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Puebla, Tlaxcala, Estado de México, Morelos y esta Ciudad de México.

La desgracia no sólo alcanza a los directamente afectados, sino a todos los mexicanos que, en un ejemplo de apoyo y de verdadera hermandad, han salido literalmente a las calles a auxiliar y dar apoyo de todo tipo a quienes lo han sufrido en carne propia.

Todos los integrantes del Poder Judicial de la Federación nos sentimos con una empatía fraterna en favor de las víctimas y hemos aportado, y lo seguiremos haciendo, parte de nuestro salario en favor de quien más lo necesita.

Los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en los que se encuentran también los órganos jurisdiccionales y oficinas del Poder Judicial de la Federación, están en su gran mayoría en perfectas condiciones para seguir operando y prestar el servicio de impartición de justicia federal. Esta afirmación está sustentada en los dictámenes de peritos autorizados externos que han emitido y que se pondrán a disposición de quien quiera consultarlos.

Sólo tenemos una excepción en la que, si bien, no hay afectación estructural, los daños impiden por el momento continuar con los trabajos, como es el caso de las instalaciones que se encuentran en el Reclusorio Oriente de esta Ciudad. Todos los demás –lo reitero– están en condiciones de habitabilidad y seguridad para seguir con las labores del Poder Judicial de la Federación.

Como ha habido muchas víctimas en este evento inesperado, absolutamente como sucede –obviamente– en estos casos, suplico a sus señorías que guardemos un minuto de silencio en honor de las víctimas de estos sismos.

(SE GUARDÓ UN MINUTO DE SILENCIO)

Gracias.

No obstante que la mayoría de los órganos jurisdiccionales que están en las zonas afectadas por los sismos han suspendido sus labores este jueves veintiuno y mañana viernes veintidós, también continuarán en la suspensión de labores, todo para favorecer la tranquilidad de las familias y colaborar al orden en las calles de las poblaciones afectadas, favoreciendo con ello también el traslado de ayuda y auxilio. Sin embargo, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación tendrá sesión de Pleno en unos minutos más, debido a que la exigencia del cumplimiento de nuestra responsabilidad constitucional para resolver con oportunidad los asuntos que, por la misma ley, deben ser resueltos en tiempo, nos avocaremos a culminar con el examen y decisión de la acción de inconstitucionalidad que se había iniciado el martes pasado que, por su naturaleza electoral, y de las normas controvertidas, debemos pronunciarnos con toda oportunidad en favor de la seguridad jurídica de dichos procesos.

Aprovecho. A todos los miembros del Poder Judicial de la Federación les mando un mensaje de solidaridad, de apoyo y de respeto a la labor que desarrollan todos cotidianamente, a su esfuerzo y al empeño con que lo hacen absolutamente en bien de México.

Les agradezco a todos, y saben que las autoridades del Poder Judicial de la Federación están con todos los que hayan sido afectados, como lo estamos con todos los mexicanos, nuestros compatriotas que han sido perjudicados con esta fuerza de la naturaleza. Si no hay más, voy a iniciar la sesión.

Se abre la sesión. Señor secretario, denos cuenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración los proyectos de actas de las sesiones públicas número 2 conjunta solemne y 87 ordinaria, celebradas el martes diecinueve de septiembre del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Están a su consideración las actas, señoras Ministras, señores Ministros. Si no hay observaciones, ¿en votación económica se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDAN APROBADAS LAS ACTAS.

Continuamos, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a las

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 63/2017 Y SUS ACUMULADAS 65/2017, 66/2017, 67/2017, 68/2017, 70/2017, 71/2017, 72/2017, 74/2017 Y 75/2017, PROMOVIDAS, RESPECTIVAMENTE, POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ENCUENTRO SOCIAL, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, NUEVA ALIANZA Y MORENA, Y DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y LA LEY PROCESAL ELECTORAL PARA DICHA ENTIDAD Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO PENAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 7 DE JUNIO DE 2017.

Bajo la ponencia del señor Ministro Medina Mora y conforme a los puntos resolutivos a los que se dio lectura en sesión anterior.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Con motivo del sismo, tuvimos que interrumpir la sesión, había pedido la palabra la señora Ministra Piña, por favor, ¿se quiere pronunciar?

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Gracias señor Ministro Presidente. En este asunto, vengo en contra del proyecto, considero que existen algunos supuestos de los artículos impugnados, que se refieren a coaliciones, pero se hace una diferencia —como el mismo proyecto lo establece— entre el gobierno de coalición y coaliciones. Entonces, al no compartir las razones que sustenta el proyecto, votaría en contra, señor Ministro. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señora Ministra. Señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias señor Ministro Presidente. Igualmente seré breve. El proyecto declara la invalidez de la disposición por un aspecto competencial; pienso de manera diferente, considero que lo que la legislación local ha regulado es el gobierno en coalición, y esta circunstancia lo único que requiere es que en el convenio correspondiente, cuando haya una coalición electoral, tendrá que ser reflejado por seguridad de todos.

De suerte que, si dentro de la legislación general se establece que para los gobiernos de coalición debe establecerse también un convenio en el que se determinen y estipulen todas las condiciones a través de las cuales se logra esa coalición electoral, al tener también un capítulo reservado para cualquier otra circunstancia que los partidos que se coaligan puedan pactar, creo que lo correspondiente a una figura novedosa, como lo es la coalición de gobierno, debe quedar establecida ahí y, en tanto lo mandata así la Constitución Política de la Ciudad de México, me parece que quien reguló esto secundariamente, que no es otro, sino la Asamblea Legislativa, lo hizo con la competencia adecuada, sin alterar —en modo alguno— la figura de coalición

electoral, que queda —para mí— igualmente —como lo han expresado aquí— reservada al ámbito de la legislación general.

De suerte que, estando en contra del proyecto, estoy por la validez de la disposición que obliga a que la coalición de gobierno sea uno de tantos requisitos a cumplir en el convenio que presenten los partidos que decidan competir coaligados electoralmente. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. Le pregunto al señor Ministro Laynez, quien amablemente se ha ofrecido para hacerse cargo de este asunto en la ausencia del señor Ministro Medina Mora, ¿tiene alguna otra cosa que agregar, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Gracias señor Ministro Presidente. No, el Ministro Eduardo Medina Mora, ponente, sostendría el proyecto en sus términos. Me pronunciaría en favor del proyecto por razones distintas que plasmaría, ya sea en un voto concurrente o en un voto particular, según se desarrolle la votación. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. Si no hay ningún otro Ministro que quiera hacer uso de la palabra. Señor secretario, proceda a tomar la votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: En contra.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Estoy con el proyecto, por la invalidez de todos los preceptos impugnados, no por suplencia, sino por causa de pedir, creo que hay una confusión entre dos

tipos de coaliciones, y esto me parece que deviene inconstitucional este conjunto de preceptos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Estaré en contra también por no declarar fundada estas causas, porque —ya se había señalado la ocasión anterior— una cosa es la coalición de gobierno y otra es la coalición electoral. Es cierto que en el artículo 301 se está estableciendo una obligación en el momento en el que se dé la coalición electoral, pero no está referida a la coalición electoral en sí misma, sino a la coalición de gobierno. Entonces, por esa razón, estaré en contra de la declaración de fundado.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Estoy también en contra, por razones diferentes que explicitaré en un voto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: En contra.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En contra, tomando en cuenta que el precepto que se cuestiona, el artículo 301, entre otros, habla de coalición de gobierno, pero sólo para efecto de los partidos que se han coaligado electoralmente, no una coalición de gobierno que pudiera darse una vez llevadas a cabo las elecciones; en esa virtud, como es un convenio entre los partidos que se coaligan, estoy en contra del proyecto.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: En contra.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto por razones distintas.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Estoy en contra, pues estimo que las normas combatidas son válidas.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES: En contra, también.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de ocho votos en contra de la propuesta del proyecto y, por ende, se reconoce la validez de los preceptos analizados en este tema.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Así es. **CON ELLO, QUEDA APROBADA ESTA PARTE DE LA PROPUESTA.**

Y continuamos, por favor, señor Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Así se hará en el engrose respectivo, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: El siguiente es el punto número 12. “Nombramiento y remoción de los titulares de las contralorías internas del Instituto y el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, por parte del Congreso”. Eso lo encuentran en las páginas 305 a 310 del proyecto

El partido MORENA impugna los artículos 104, párrafo primero, 201, párrafo primero, y vigésimo tercero transitorio, porque estima que el permitir que el Congreso de la Ciudad de México nombre tanto al titular de la contraloría interna del instituto electoral como del tribunal electoral, ambos locales, se vulnera la autonomía de estos órganos.

El proyecto propone, por un lado, declarar infundado el concepto de invalidez planteado respecto del titular de la contraloría interna de instituto electoral local, conforme a lo resuelto en la acción de inconstitucionalidad 61/2017, en el sentido de que puede ser una facultad constitucionalmente –hablando– del Congreso el nombrar al referido funcionario pero, por otro lado, se propone declarar fundado el concepto de invalidez planteado en relación con el titular de la contraloría interna del tribunal electoral, también conforme a precedentes, estamos hablando de la acción de inconstitucionalidad 94/2016 y su acumulada 96/2016, en cuanto a que, en este caso, al tratarse de la función jurisdiccional, hay una

vulneración a la autonomía e independencia al permitirse una injerencia indebida del Congreso local en las funciones jurisdiccionales. Esa es la propuesta, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. Está a su consideración, señores Ministros. Señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias señor Ministro Presidente. Aquí tenemos dos precedentes: uno, es la acción de inconstitucionalidad 61/2007, que se refería al nombramiento de contralor del organismo electoral; y el otro, es la acción de inconstitucionalidad 94/2016, que se refiere al contralor del tribunal electoral.

Estoy en contra del proyecto en lo que se refiere a declararlo infundo, relacionado al contralor del organismo electoral, esto es, el artículo 104, párrafo primero; estoy a favor del proyecto en lo que se refiere al artículo 201, párrafo primero, y su transitorio, en lo que se menciona al contralor del tribunal electoral. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. Señor Ministro Gutiérrez.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: En el mismo sentido que el Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Alguien más, señores Ministros? Señor Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias señor Ministro Presidente. Estoy a favor por lo que hace al tema del titular del órgano interno de control del Instituto Electoral del

Distrito Federal, pero en contra por lo que hace a la Contraloría Interna del Tribunal Electoral de la Ciudad de México. Sería en ese sentido mi voto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien. Señor Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Perdón, nada más para clarifica. ¿Es igual que el voto del Ministro Cossío y del Ministro Gutiérrez?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Así lo entiendo.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Perfecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Congruente con el voto que expresé en la acción de inconstitucionalidad 94/2016 y su acumulada, también votaría en contra en el caso del tribunal.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien. Gracias señor Ministro Franco. ¿Alguien más? Por favor, señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias señor Ministro Presidente. Debo expresar que no estoy por reconocer la validez de aquella facultad que le entrega al Congreso la posibilidad de nombrar al contralor; sin embargo, quisiera explicitar con ustedes que el proyecto aborda el tema de la remoción.

En el tema de la remoción, este Tribunal Pleno tiene un criterio diferenciado, el caso es que quisiera dejar claro que la primera

figura –la de nombramiento– fue declarada válida, pero cuando se llegó al tema de remoción fue declarada inválida. El argumento – en específico– no habla de remoción, ni la disposición le da facultades al Congreso para remover. Bajo esta perspectiva, si bien estoy en contra del proyecto en esta primera parte, quise llamar la atención de este Alto Tribunal, pues el criterio en esta materia es diferenciado.

El criterio que tiene este Tribunal Pleno es que para el nombramiento hay validez, pues el Congreso tiene tales facultades, pero para la remoción no; tal como se resolvió – precisamente– al atender un concepto de invalidez, precisamente, referido a ello; esto es, las acciones de inconstitucionalidad 53/2017 y la 57/2017, de veintinueve de agosto de dos mil diecisiete.

Por lo que hace al segundo, en donde se declara la invalidez del artículo 201, estoy de acuerdo; esto quiere decir que con la primera parte estoy en contra; con la segunda estoy de acuerdo. Sólo con la aclaración de que la primera parte tiene dos componentes: designación y remoción; en el caso concreto, no habla la disposición de remoción, no es un argumento planteado, pero el proyecto lo aborda como tal; tal cual ustedes lo pueden revisar desde la propia llamada que hacen en el proyecto en donde se dice: remoción del titular, lo cual, todos hemos sido consistentes en decir que no le compete al Congreso removerlo. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro Pérez Dayán. Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Perdón. Brevemente. Nada más para aclarar mi voto porque me equivoqué

en la segunda parte. Estoy, efectivamente, por la inconstitucionalidad a que se refiere a nombrar por parte del Congreso al titular del órgano interno de control del tribunal electoral; consecuentemente, vengo con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Alguien más, señores Ministros? Tomemos la votación, señor secretario, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: En contra de la validez del artículo 104, párrafo primero; a favor de la invalidez del artículo 201, párrafo primero, y vigésimo tercero transitorio.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Igual que el señor Ministro Gutiérrez, por la invalidez de ambos preceptos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Estoy de acuerdo con la propuesta del proyecto, por lo que se refiere al artículo 104: “La persona titular de la Contraloría Interna del Instituto”; ahí estoy por la validez –como lo propone el proyecto– y por la invalidez del artículo 201 que pretende se nombre por el Congreso del Estado al contralor del tribunal electoral.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Perdón, señor Presidente. Tuve una confusión porque tenía registrado que, por lo que hace al contralor del tribunal electoral, la propuesta era ¿validez?

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: No.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Invalidez.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: ¿Es validez por lo que hace al del instituto electoral e invalidez por lo que hace al tribunal electoral?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Si.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Así es.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Entonces, votaría con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto, con consideraciones adicionales.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Por la invalidez del artículo 104, y también por la invalidez del artículo 201.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe mayoría de siete votos a favor de la propuesta del proyecto, consistente en reconocer la validez del artículo 104, párrafo primero, y unanimidad de diez votos, en el sentido de declarar la invalidez del artículo 201, párrafo primero, del vigésimo tercero transitorio, en la parte que indica “y del Contralor Interno del Tribunal Electoral del Distrito Federal”.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: BIEN. CON ESA VOTACIÓN QUEDA, ENTONCES, RESUELTA ESTA PARTE DE LA PROPUESTA.

Continuamos, señor Ministro, por favor.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Gracias Ministro Presidente. Iríamos al punto 13, que es el “Nombramiento, por única ocasión, del Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal, por parte de la Asamblea Legislativa”. Se encuentra en las páginas 310 a 314.

El partido MORENA impugna el artículo vigésimo séptimo transitorio del código impugnado, por estimar que contraviene el artículo 41, base V, apartado B, inciso a), numeral 6, de la Constitución Federal, porque invade una competencia exclusiva del INE en materia de fiscalización.

El proyecto propone declarar fundado este concepto de invalidez planteado, pues el hecho de que exista la posibilidad de delegar la función de fiscalización en las autoridades locales no significa que se habilite la competencia de estas autoridades para legislar en la materia, máxime que en el caso de la Ciudad de México no existe –a la fecha– ningún convenio delegatorio. Esa sería la propuesta.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. Señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias señor Ministro Presidente. Con todo respeto difiero de la propuesta y lo hago porque este Alto Tribunal, si bien, no para un caso tan particular como lo es el de la Ciudad de México, ya ha resuelto al resolver las acciones de inconstitucionalidad 77/2015 y la 78/2015, que el ejercicio de facultad es de vigilancia y fiscalización a los recursos públicos de los partidos políticos y, en su caso, de las campañas; si bien no es una cuestión habilitada para las autoridades locales puede ejercerse cuando el Instituto Nacional Electoral así la ha entregado, es precisamente en este sentido en que se pronunció

este Alto Tribunal. Reconozco que esto operaba para las entidades federativas, pero la lógica de la disposición constitucional que incorpora al régimen de las entidades federativas en plenitud a la Ciudad de México, me permite entender que lo mismo habrá de suceder.

De suerte que esta disposición, –entendida como complementaria– ata –precisamente– con lo resuelto por este Alto Tribunal en las acciones de inconstitucionalidad, –a las que me referí– en donde se declaró la validez del precepto, considerando que, cuando el Instituto Nacional Electoral entrega una facultad de esta naturaleza, se debe ejercer como tal.

Bajo esta perspectiva, son los órganos locales quienes tienen mayores facilidades para revisar el cumplimiento de la normativa que rige el ejercicio de los fondos que se entregan a los partidos y a los candidatos en cuanto al sistema financiero. Por ello, estoy por declarar infundado este argumento y reconocer la validez, como ha sucedido en precedentes. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. ¿Alguien más, señores Ministros? Por favor, señor Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Nada más clarificar que se sostendría el proyecto en sus términos en este punto. El artículo 41 de la Constitución Federal, –precisamente– en la base V, apartado B, inciso a), numeral 6, señala que “La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos” es una atribución del Instituto. Es cierto que señala que, en caso de que el Instituto Nacional Electoral delegue la función, su órgano técnico será el conducto para superar la limitación a que se refiere

el párrafo anterior, que son los secretos. Me parece que el hecho de delegar la función, no se delega la competencia legislativa, y —en mi punto de vista— no pueden legislar. Lo que se delega mediante un convenio es que puedan realizar esa fiscalización, ¿con qué normatividad? Con la que expide el Instituto conforme a las reglas que da la propia ley general. Pero quiero puntualizar que, además aquí no aparece ni de autos ni se comprueba que exista siquiera un convenio delegatorio y, si no hay convenio delegatorio, menos puede nombrar a uno de los funcionarios encargados de fiscalización, por lo que el proyecto se mantendría en sus términos. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. Señor Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias señor Ministro Presidente. Con base en lo que voté en las acciones de inconstitucionalidad 77/2015 y sus acumuladas, y 103/2015, en donde se estableció que el Instituto Nacional Electoral puede delegar su atribución fiscalizadora en favor de organismos electorales locales, se abre la posibilidad de un margen de intervención de las legislaturas locales en la regulación del procedimiento de fiscalización. En congruencia con mi voto emitido en esas acciones, me manifestaría en contra del proyecto. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Señor Ministro Presidente, estoy de acuerdo con lo que han dicho los señores Ministros Pardo y Pérez Dayán, pero la preocupación que me surge aquí es que no es el ejercicio de las atribuciones, es el nombramiento por

una única ocasión del titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Si convengo que se ejerzan de tal o cual manera las atribuciones, me parece muy razonable, pero delegar o convenir la designación, y dice: “por única ocasión”. ¿Qué es lo que legitimaría a la Asamblea Legislativa a autoasignarse la facultad de designar al titular de este órgano para tales y cuáles efectos? Esta es la parte que, más allá de si hay convenio o no, me parece muy discutible ceder mediante convenio la designación de titulares de órganos que —expresamente— tienen que ser designados por el instituto electoral.

Por esta razón, —un poco diferente a la que traía el proyecto en cuanto a que si hay convenio o no—, estaré a favor del proyecto y por la invalidez de este artículo vigésimo séptimo transitorio. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. Señora Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Brevemente. También estaría con el sentido del proyecto, con consideraciones diferentes. La ley es incongruente, el artículo 107 nos dice que “El Congreso Local designará a la persona titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización”. Sin embargo, en la misma ley, el artículo 50 establece que “Son atribuciones del Consejo General: [...] XI. Nombrar [...] A la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización de conformidad con el procedimiento”; o sea, la ley misma faculta al Congreso y al Consejo para nombrar al titular de la unidad. Esto no está impugnado, lo único que nos están impugnando es el transitorio que establece que será la

Asamblea Legislativa, por única ocasión, la encargada de designar al titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización.

Ahora, por razones distintas, porque el titular de esta unidad puede tener diversas atribuciones, no sólo en función de la delegación de fiscalización, que debe ser directa del INE, si no hay esa delegación ¿hasta dónde, como órgano operativo, el Consejo General pudiese o no nombrar a una unidad técnica con una atribución que no son propias de la fiscalización de recursos, que es lo que únicamente le tiene que delegar el instituto?

Entonces, por razones diversas al proyecto, pero estaría con el sentido de declarar invalidez del transitorio.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señora Ministra. Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: No señor Ministro Presidente, vengo con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra Luna.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias señor Ministro Presidente. Además de estar de acuerdo con las razones que ha dado la señora Ministra Piña y el señor Ministro Cossío, también mencionar que el precedente en el que se basa el proyecto, que es la acción de inconstitucionalidad 42/2015, no se refiere para

nada a esta situación específica y, por tanto, también votaré con el sentido, pero me aparto de consideraciones.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señora Ministra. También estoy de acuerdo con el sentido, no porque se considere que se está haciendo una delegación de facultades, pero considero que no es lo conveniente que se nombre al funcionario, en este caso, porque puede afectar su autonomía e independencia; por eso estaría con la invalidez por razones diferentes, aunque —como bien se ha dicho— el ejercicio de fiscalización es una cosa distinta al nombramiento de este funcionario. Señor Ministro Gutiérrez.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: En el mismo sentido. También vengo a favor del proyecto, por la invalidez, pero por las razones que se han expresado aquí, —por mis compañeros— y no por las razones que se encuentran en el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señoras Ministras, señores Ministros, si no hay más aportaciones, vamos a tomar la votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor de la invalidez, por razones totalmente distintas, anuncio voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Exactamente en los mismos términos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Igual, con el sentido, contra consideraciones.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto, también separándome de consideraciones.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En contra.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Por la invalidez, por razones distintas a las que sostiene el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Estoy en contra, al siguiente contralor lo habrá de nombrar el Congreso de la Ciudad de México.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES: A favor, pero por consideraciones diferentes.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de ocho votos a favor del proyecto que propone declarar la invalidez del artículo vigésimo transitorio del código impugnado; con anuncio de voto concurrente y voto en contra de consideraciones de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz y Luna Ramos; el señor Ministro Franco González Salas y la señora Ministra Piña Hernández, también con consideraciones diferentes, al igual que el señor Ministro Presidente Aguilar Morales.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien. Consideraciones que sugiero se le entreguen al señor Ministro para formular el engrose correspondiente.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Así es, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Una duda. Al haberse declarado la invalidez por las razones que sustentaba el proyecto, que la Asamblea no podía designar; el artículo 107 de la ley dice que será el Congreso local, —es duda— para que pensemos cuando analicemos los efectos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Podría ser en efectos, traigo también esa posibilidad.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN CONSECUENCIA, SE APRUEBA ESTA PARTE.

Continuamos, señor Ministro, por favor.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: El último de los agravios, señor Ministro Presidente, es el número 14, relativo a “Delitos electorales”. Páginas 314 a 328.

La impugnación la presentó la Procuraduría General de la República e impugna los artículos 353, en diversas fracciones, 354 también varias fracciones, 356, 356 bis, 357, 358 bis, 358 ter, 358 quater, 360 bis, y 360 ter, del Código Penal para el Distrito Federal.

En realidad, todos estos artículos corresponden a la tipificación de diversas conductas en materia electoral, tipificadas como delitos, y considera la accionante que, conforme al artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Federal, corresponde al Congreso de la Unión legislar exclusivamente sobre los tipos penales y sanciones correspondientes en la materia electoral, a pesar de

que exista una antinomia respecto del artículo 116, fracción IV, inciso o), constitucional.

El proyecto propone declarar fundado el concepto de invalidez planteado, se reconoce que existe una antinomia entre tales preceptos constitucionales, y después de analizar la evolución de las reformas de que han sido objeto, así como diversos precedentes relacionados con materias concurrentes, concluye que, al haberse facultado constitucionalmente al Congreso para establecer mediante una ley general, los tipos y penas en materia de delitos electorales, se privó de esa atribución a las entidades federativas.

Recuerdo a las señoras y señores Ministros que —efectivamente— en el artículo 116, fracción IV, inciso o), contiene como facultades de las entidades federativas, tipificar los delitos y determinar las faltas en materia electoral, así como las sanciones que por ello deban imponerse, y que, en reforma posterior, el artículo 73, fracción XXI, otorga la facultad del Congreso para expedir las leyes generales que establezcan —como mínimo— los tipos penales y sus sanciones —entre otras materias— en materia electoral.

Estas leyes generales contemplarán también la distribución de competencias y las formas de coordinación entre Federación, entidades federativas y municipios.

También informo a este Pleno que la Ley General en Materia de Delitos Electorales, —efectivamente— en su título segundo, desarrolló el tema de los delitos en materia electoral, de los que no se desprende absolutamente ninguna cláusula habilitante para las entidades federativas, en el sentido de que puedan complementar o adicionar cualquier tipo penal, lo que sí —como bien lo saben—

es que permite que la aplicación de esta ley, corresponda a las entidades federativas en el ámbito local. Esa sería la propuesta. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está a su consideración, señores Ministros. Señor Ministro pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Estoy conforme con la propuesta de invalidez en este punto, pero sólo por el tema de la falta de competencia de las legislaturas locales para legislar en materia de delitos electorales.

No comparto el argumento de la antinomia que se destaca porque, mi lectura del artículo 116 impugnado, es que, si bien la fracción IV habla: “De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”. El inciso o) se refiere no exclusivamente a los delitos, habla de: “o) Se tipifiquen los delitos y determinen las faltas en materia electoral, así como las sanciones que por ellos deban imponerse.” Es decir, abarca tanto delitos como faltas administrativas y, en esa medida, creo que podría interpretarse en el sentido de que, en la materia de faltas administrativas, podría haber un espacio de competencia por parte de las legislaturas locales. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. Señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Exactamente en los mismos términos, señor Ministro Presidente. Creo que la fracción XXI, inciso a), con las leyes generales, los tipos penales y las sanciones en diversas materias, tiene una alusión exclusiva a la

materia electoral penal, y esta es la razón exclusiva por la cual me pronunciaría, y como dice muy bien el señor Ministro Laynez, y lo hemos resuelto en otros temas que tiene que ver con trata de personas, tortura, secuestro, etcétera; las condiciones particulares de aplicación son las que determina la ley general y para efectos de los Estados, hemos tenido muchos casos.

Creo que sería muy conveniente quedarnos exclusivamente con la razón que está planteando el señor Ministro Pardo, como una falta total de competencia para tipificar estas conductas como delitos por parte de los legisladores locales, y dejar a salvo —como él bien lo dice— el tema de las faltas administrativas, porque esas no están concentradas —en exclusiva— en el Congreso de la Unión. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. ¿Alguien más, señores Ministros? Señor Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Si este Pleno está de acuerdo, haría esa adecuación en el engrose, o sea, la antinomia existe en la tipificación de delitos y en las sanciones de estos delitos, pero no lo existe en la parte de faltas administrativas, y que se desarrolle todo esto en el engrose; si les parece bien y están de acuerdo.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: ¿También quita lo de la antinomia?

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Si el Pleno decide que sí, no hay problema, sigue habiéndola; creo que sigue habiéndola en la parte penal, pero se puede hacer esa adecuación.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está bien. A ver, entonces, con el proyecto modificado vamos a tomar la votación, si no hay participaciones previas, tome la votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: También.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: También, con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES: También, con el proyecto modificado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta modificada del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: MUY BIEN, QUEDA ENTONCES APROBADA, EN ESE SENTIDO, ESTA PARTE DE LA PROPUESTA.

A continuación, señor Ministro, tendríamos parte de los efectos,

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Así es.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Tendría alguna propuesta al respecto, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Únicamente, que surtirían sus efectos a partir de la fecha de publicación a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿No habría alguna propuesta de invalidez por extensión, señor Ministro Laynez?

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Permítame.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: En la 327 hay varias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias señor Ministro Presidente. Realmente no tiene un capítulo específico de efectos, pero creo que esto es una solución práctica, pues sería tanto como anticipar qué disposiciones van a ser anuladas por este órgano jurisdiccional y cuáles no.

Me parece que, en recogimiento de todas las intervenciones, sólo sería determinar cuáles son las que alcanzaron la votación de invalidez y, a partir de ahí generar algunas reflexiones; tengo algunas al respecto, pero habría que confirmar que éstas – efectivamente– se votaron de esa manera.

Por lo pronto, la primera que tengo, a partir de este esquema de modificación es que, cuando tratamos el tema de representación proporcional en el Congreso de la Ciudad de México, se habló sobre la posible invalidez de las disposiciones ahí cuestionadas; hubo tres temas que tratar y, entre otros, se abordó el de esta proporción a la que se refiere el artículo 27, –específicamente– sobre las medias y límites de sobre y subrepresentación de un ocho a un cuatro por ciento. Si confirman el texto del propio artículo 27, sigue hablando acerca del aspecto propio del ocho y del cuatro por ciento.

De manera que, por lo ya resuelto en el caso de la Constitución, más lo que aquí ha resultado, esta determinación de la baja del ocho al cuatro por ciento, también tendría que ser observada extensivamente para el artículo 27; las demás, señor Ministro Presidente, sugiero, si es así, que teniendo el resumen de las declaratorias de invalidez pudieran confirmarse y, a partir de ellas, entender cuáles serían los posibles efectos extensivos a otras disposiciones, pues de momento el proyecto no lo plantea y, – como reitero– éste estuvo elaborado sujeto a lo que el órgano jurisdiccional determinara, lo cual la experiencia nos lleva a entender que no siempre ha sido así y luego nos provoca dificultades.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. Señora Ministra Piña, por favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Gracias señor Ministro Presidente. Creo que nos tendríamos que ir a la página 218 del proyecto, el proyecto modificado quito el párrafo que empieza “sin perjuicio”, pero traía la obligación de legislar sobre la omisión de no garantizar el artículo 2º, en ese supuesto. El Ministro Cossío había propuesto que se estableciera un plazo para que el

Congreso cumpliera con su obligación de legislar en cuanto a comunidades indígenas. En la página 218 ya le habíamos quitado “sin perjuicio”, que era la medida administrativa y quedaba la obligación del Congreso de la Ciudad de México de legislar respecto a comunidades indígenas y personas pertenecientes; ahí eso que ya se especificó que, en su caso, sería lo que tendríamos que ver en efectos, y el Ministro Cossío Díaz dijo que fuéramos pensando si le teníamos que otorgar un plazo o no.

Por otra parte, también el proyecto trae invalidez por extensión y efectos, pero los trae cuando estudia los artículos; también declara invalidez por extensión del artículo 27, fracción III, y también declara por extensión el artículo 294. Esas tres cuestiones que nos faltarían serían los efectos que tendríamos que especificar —que ya vienen en el proyecto— pero para concentrarlos al final del proyecto, —que así quedamos— únicamente sería tomar votación, aunque creo que ya seríamos una mayoría, aunque adelantamos —en ese momento— que la mayoría estaba por quitar la obligación de autoridades administrativas y sólo quedara la obligación del Congreso de legislar; ahí lo que nos faltaría ver, si se reitera esa votación, sería el plazo, y nos faltaría ver también, pero viene en el proyecto nada más situar invalidez por extensión del artículo 27, fracción III, e invalidez por extensión del artículo 294, que es referente a coaliciones, y el último punto —que comenté como duda, y usted comentó también, señor Presidente— en cuanto a los efectos por el artículo 107, que también designa al Congreso como el facultado para nombrar a la Unidad Técnica de Fiscalización. Eso sería lo que subsiste en cuanto a efectos, ya viene en el proyecto, nada más hay que ponerlo al final, en el capítulo correspondiente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En general, habíamos acordado que todo lo que se tratara de invalidez por extensión, en

el caso de que se aprobaran las invalideces correspondientes, se harían en el capítulo de efectos, como lo hemos ya acostumbrado metodológicamente.

Dentro de las propuestas que se están haciendo, estarían por la invalidez y tendríamos –quizá– un proyecto en ese sentido, ¿verdad, señor Ministro Laynez?

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Así es, señor Ministro Presidente. Si me permite, primero, la declaración de invalidez en vía de consecuencia. En el considerando octavo del proyecto, se declara la invalidez del artículo 27, fracciones I, y VI, esta última en las porciones normativas “treinta y tres”, previstas en el acápite y en el inciso d), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México porque; con fundamento en el artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, esta declaración —propone el proyecto— deberá extenderse a su artículo 24, fracción IX, en la porción normativa “treinta y tres”, al contener el mismo vicio que las porciones normativas ya indicadas.

Dicha fracción señala: “IX. Votación ajustada: es la que resulte de deducir de la votación local emitida los votos a favor de los partidos políticos a los se les dedujo Diputadas o Diputados de representación proporcional por rebasar el límite de sobrerrepresentación y por superar el techo de treinta y tres diputados por ambos principios.”

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Duda. ¿Esos artículos no alcanzaron votación para invalidez?

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Sí.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: ¿Sí los alcanzaron?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí. Los que menciona el señor Ministro Laynez, salvo que advirtamos otra cosa, alcanzaron invalidez. Por favor, señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Una pregunta, señor Presidente. En esta fracción IX, se invalidaría nada más la porción normativa.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Que dice “treinta y tres”.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Del treinta y tres. Es correcto Ministro.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Correcto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: En el mismo considerando octavo se declaró la invalidez de los artículos, –no voy a repetir todas las fracciones, pero son los artículos en materia penal que alcanzaron la mayoría para declararse su invalidez– por inconstitucionalidad de tipificación de delitos en materia electoral, por lo que se declararían la invalidez de los artículos 353, en sus fracciones III, IV, V, etcétera, todos los que se mencionaron; y se extiende a los artículos 351, 352, 353, fracciones I, II, VI, VII, IX, X, XI y XXVIII, 354, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII, 355, 356, fracciones II, III, IV, VII y VIII, 356 ter, 356 quater, 358, 359 y 360, del referido Código Penal para el Distrito Federal, pues establecen tipos penales para delitos electorales aplicables para la Ciudad de México.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Así es, esa es la propuesta. Estos artículos alcanzaron la invalidez, el 353, 354, 356 y los demás que mencionó el señor Ministro Laynez. Con base en ellos, estaría proponiendo la invalidez de esos otros preceptos o fracciones. Señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias señor Presidente. En el tema 11, se venía proponiendo una invalidez poco peculiar, porque de la invalidez que se proponía de la ley, se determinaba una invalidez de Constitución local del artículo 34, pero entiendo que en el tema 11 hubo ocho votos en contra y por la validez de los artículos relacionados con este tema de coaliciones de gobierno y coaliciones electorales. En consecuencia, este párrafo tercero de la página 305 no alcanzó, y no tendríamos por qué discutir ese tema –desde mi punto de vista–, pero eso, según si estoy en los datos correctos, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Así es. En los términos que lo precisa el señor Ministro Cossío Díaz, no se alcanzó la votación por invalidez, por ende, no hay extensión de invalidez.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Y era el único que quedaba, además de lo que identificó la señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Eran ocho en contra.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ocho en contra, por validez.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Y el del 107, que sugería la señora Ministra Piña. Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Perdón. En este caso no estaría de acuerdo que por extensión se llegara a invalidar, por una razón.

Aquí está en la situación que mencionaba el Ministro Pardo Rebolledo –en mi opinión–, de quienes votamos que, cuando la norma señalaba que, cuando hubiera delegación se haría de esta forma, no tenía por qué considerarse, dado que estaba relacionado con una facultad del Instituto, que podría delegar esa función; esa fue la argumentación que sostuvimos en precedentes, y estuve de acuerdo. Entonces, no estaría de acuerdo en este caso, porque dice el artículo, lo leo en su acápite.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Qué artículo es?

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: El 107: “En los casos en que el Instituto Nacional delegue al Instituto Electoral la atribución de fiscalización, éste la ejercerá a través de la Comisión”, etcétera. Por estas razones, no estaría de acuerdo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Exacto. Señor Ministro Gutiérrez.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Perdón, señor Ministro Presidente. Mi duda es si vamos a ver la parte de extensión de efectos después sobre si se debía de obligar al Congreso a legislar; entonces, reservo mi intervención.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por supuesto, inmediatamente después de que definamos esto sería esa cuestión respecto de la omisión. Señor Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Señor Presidente, como en muchos precedentes estaré en contra de los efectos extensivos, porque me parece que ninguna de esas normas dependen su validez de las que estamos anulando en el asunto; entonces, votaría en general en contra de toda la invalidez de manera extensiva. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Nada más, ¿me podría precisar el señor secretario, del artículo 27, qué fracciones alcanzaron invalidez?, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señora Ministra. Del artículo 27, fracciones I, II, IV y VI, la VI en las porciones normativas “treinta y tres”, previstas en su acápite, en su inciso d), así como en la parte que indica “superior al cuatro por ciento de su votación local emitida”, también prevista en su acápite.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: ¿El 27, fracción III, que decía: “independientemente de los triunfos de mayoría que hubiese obtenido”?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ese, me parece que se reconoce la validez del 27, fracción III, en la porción normativa “independientemente de los triunfos de mayoría que hubiese obtenido”. Ahí fue votación por validez.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: De la fracción III. Pero estaría también la propuesta que hacia usted, señora Ministra, del 107, por extensión de la invalidez que se decretó respecto del transitorio. Estaría a su consideración también por extensión el 107. Señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Se había planteado esto – entiendo– en términos de duda porque estamos tratando de extraer algunos de los elementos. Coincidiría con el comentario que hacía el señor Ministro Franco. Creo que no podríamos declararla por la invalidez porque romperíamos la mecánica de los convenios mismos, y esto me parece que tiene una consideración distinta, por esas razones, estando muy de acuerdo con otros preceptos, que identificó la señora Ministra Piña, en el caso del 107 encontraría esta dificultad para hacerlo extensivo. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: La retiro, pero por las razones del Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien. ¿Alguna otra aclaración, señor Ministro Laynez, respecto de esto?

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: No.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Y pasamos también, dentro del capítulo de efectos, lo de la omisión legislativa.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: En virtud de que se declaró fundada la omisión legislativa planteada en la acción de inconstitucionalidad, así como del transitorio vigésimo noveno del código, relativo al establecer en éste mecanismos político–electorales específicos relacionados con el acceso a cargos de

elección popular de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, atendiendo a la precisión de la fracción IV artículo 41 de la Ley Reglamentaria, se vincula la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México para que, dentro de los sesenta días naturales siguientes al día de surtimiento de efectos de la referida declaración de omisión legislativa fundada, emita el acto legislativo que subsane esa omisión, el cual deberá entrar en vigor a partir de la conclusión del proceso electoral que inicie en esa localidad en el mes de octubre de dos mil diecisiete, tomando en cuenta la trascendencia de esa regulación a las diversas etapas del proceso electoral, incluso, a la relativa al registro de los candidatos respectivos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está a su consideración este efecto, respecto de constreñir a la legislatura a legislar.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Me apartaría, señor Presidente, siempre he votado por la improcedencia en las omisiones legislativas, y no estaría de acuerdo con que se le ordene legislar en determinado sentido.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Gutiérrez.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Estaba de acuerdo con el proyecto original. Me mantendría con los efectos originales de la autoridad administrativa.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Alguien más? Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias señor Ministro Presidente. También me he opuesto –generalmente– a la omisión legislativa como posibilidad de estudio de este Pleno. Por

supuesto, siempre hay situaciones extraordinarias, como la que estamos viviendo. Sin embargo, me preocupan dos cuestiones; la primera es, ¿entendí que están dando sesenta días?

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Sesenta días para que corrija o para que realice, pero la entrada en vigor sería: concluido el proceso electoral. Lo leo si quieren.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: No, gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias señor Ministro Presidente. Lo decía muy bien la señora Ministra Piña, no fue tanto una propuesta de qué hacer, sino reservar para después discutir qué es lo que convendría hacer en este caso concreto. En lo personal, no creo que debamos poner un plazo así fijo para que actúe la legislatura del Estado; eso me parece complicado. Y ¿por qué razón no estaba a favor de las medidas legislativas? Porque entendiendo que una parte importante del desarrollo de estas medidas legislativas debe tener una base legal; en consecuencia, creo que debe actuar el Congreso, pero ¿tanto a como ponerle un plazo para ciertos días?, no estaría —en ese sentido— de acuerdo. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. De cualquier manera, es la hora que generalmente acostumbramos a hacer un receso.

Vamos a un receso breve para regresar a la votación final, por favor.

(SE DECRETÓ UN RECESO A LAS 13:20 HORAS)

(SE REANUDÓ LA SESIÓN A LAS 13:55 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se reanuda la sesión. Estábamos verificando los posibles efectos de las invalideces que alcanzaron la votación suficiente, también, respecto del tema de la omisión legislativa, señor Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Así es, señor Ministro Presidente. En virtud de que se declaró fundada la omisión legislativa que se había planteado en la acción de inconstitucionalidad, la propuesta sería que se vincule a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México para que emita el acto legislativo que subsane en esa omisión, previa consulta con los pueblos y comunidades indígenas, el cual deberá entrar en vigor antes del proceso electoral siguiente al que inicia en esta localidad en el mes de octubre de dos mil diecisiete.

Ello, tomando en cuenta la trascendencia de esa regulación en las diversas etapas del proceso, incluso, a la etapa de registro de los candidatos respectivos, sería la propuesta. Es decir, no hay una propuesta precisa de un plazo concreto, pero –de hecho– lo habría en cuanto que tiene que estar lista esta legislación para el siguiente proceso electoral. Esa sería la propuesta.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien. Entonces, si no tienen inconveniente, señor Ministro Laynez, vamos primero por la extensión de invalidez; después vemos la votación por separado de la cuestión de la omisión, sólo para que queden claras las votaciones.

En relación con la invalidez por extensión, se está proponiendo la invalidez de diversos artículos que son el 24, fracción IX, en la porción que dice: “treinta y tres”, y los artículos 351, 352, 353, en sus fracciones I, II, VI, VII, IX, X, XI y XXVIII, 354, fracciones, I, II, III, IV, V, VI y VIII, así como los artículos 355, 356, fracciones II, III, IV, VII y VIII, y los artículos 356 ter, 356 quater, 358, 359 y 360, todos estos artículos están proponiendo invalidez por extensión. Están a su consideración, y podríamos tomar una primera votación, en este sentido.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor de esta parte del proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: También, de acuerdo.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con la propuesta.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En contra.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Estoy de acuerdo, pero con un fundamento diferente, en vía de consecuencia de la primera parte del artículo 41 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 constitucional, o sea, por vía de consecuencia, y por consideraciones y efectos diversos.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con la propuesta.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con la propuesta, en función de la congruencia en la normatividad local.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES: Con la propuesta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe mayoría de nueve votos a favor de la propuesta; la señora Ministra Piña Hernández por razones diferentes en cuanto al fondo, y con voto en contra del señor Ministro Pardo Rebolledo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN ESE ASPECTO, LOS EFECTOS DE INVALIDEZ POR EXTENSIÓN, QUEDAN APROBADOS EN ESE SENTIDO.

Ahora, les pediría a ustedes, señoras y señores Ministros, la propuesta que nos hace el señor Ministro Laynez, en relación con imponer al legislador la obligación de legislar respecto de la omisión que se consideró indebida y, en el plazo que señaló que quede que —de alguna manera— está abierto hasta en tanto no empiece el nuevo proceso electoral distinto de éste.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Es correcto, es un plazo no determinado, pero determinable y de existencia cierta, porque tendría que estar lista la legislación, previa consulta, luego legislación, antes de que inicie el siguiente proceso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias señor Ministro Presidente. Sólo para expresar que estoy de acuerdo —en términos generales— con la propuesta que ha hecho el señor Ministro Laynez. Mi sugerencia sólo quedaría en que éste no es un caso puro de omisión legislativa; para mí, es importante expresar esta opinión, en tanto lo que omitió fue la consulta; si de la consulta refiere la necesidad de hacer alguna adecuación legislativa, la deberá hacer, estoy absolutamente seguro que la consulta reportará la necesidad de hacer modificaciones legislativas, pero

el concepto que se maneja, en el propio párrafo es “omisión legislativa”.

La Constitución mandata a consultar y, a partir de la consulta, ponderar la necesidad de legislar, más una omisión legislativa como tal no la veo; pero concuerdo en que si de este proceso se desprende lo que debe considerar, ya sea la Asamblea o, en su momento, si esto compete al Congreso en materia de derechos indígenas, creo que lo que sucedería sería simplemente dar cuenta con el procedimiento de consulta a pueblos y comunidades indígenas y, resultado de ello, la modificación a la ley. No es una omisión legislativa, es una omisión de consulta, por lo menos, para mí, esta es la razón; estoy de acuerdo con los efectos y lo considero –como aquí se plantea– un débito generado por la acción de inconstitucionalidad que tratamos y su incumplimiento daría lugar a las responsabilidades correspondientes.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. Tomemos la votación. Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Brevemente, señor Ministro Presidente. Votaré con el sentido, me separo por lo que hace a que sea omisión legislativa, sostengo lo que he dicho en todas mis intervenciones, considero que aquí hay un incumplimiento directo a la Constitución General de la República y, consecuentemente, estoy de acuerdo en que se tenga que legislar conforme a ello. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias señor Ministro Presidente. La propuesta establece la obligación de legislar para el siguiente período electoral, es decir, una vez que

concluya este proceso electoral, para el siguiente proceso electoral.

No estoy de acuerdo con esta propuesta, estoy de acuerdo en que es una omisión legislativa; que la única manera de solventarla es legislando, pero –en este caso concreto– no comparto que no se deba hacer para este período electoral, se trata de los mecanismos de las medidas tendentes a que los pueblos y comunidades indígenas puedan tener participación y representación en los órganos tanto legislativo como los diferentes órganos de gobierno que surgen a partir de la reforma política de la Ciudad de México.

No hacer ahora las correcciones, no llenar los vacíos en este momento, implicaría que la integración del Congreso, de las alcaldías y demás órganos, sin la participación adecuada y garantizada de los pueblos y comunidades indígenas; si a esto aunamos el tema de la reelección, que se generará y a la que se tendrá derecho a partir de este proceso electoral, me parece que los daños a los pueblos y comunidades indígenas pueden ser irreversibles y, consecuentemente, votaré en contra de esta propuesta y porque se legisle a la brevedad posible en esta materia. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. Señora Ministra Luna.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias señor Ministro Presidente. Por lo que se refiere a la falta de consulta de los pueblos y comunidades indígenas, –para mí– es una violación de carácter formal en el procedimiento legislativo, con el cual en el momento en que vuelvan a legislar tendrán que cumplir con la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por lo que hace a los artículos que se refirieron a la integración de las autoridades que se eligen por el voto público, tomando en consideración a las comunidades y a los pueblos indígenas, recordarán que me aparté de la forma en que se analizó esta circunstancia; la mayoría del Pleno consideró que esto era una omisión legislativa de carácter relativo, –con la que no estuve de acuerdo–; para mí, fue un problema de inconstitucionalidad por no cumplir con la fracción VII del artículo 2º de la Constitución, en su apartado A, y que, por esta razón, era inconstitucional.

Entonces, me apartaría también del efecto que se le daría, en el sentido de que legisle en esta forma; para mí es inconstitucional, no hay omisión legislativa, sino que es un artículo que no cumple con lo establecido por la Constitución y, por tanto, fue inválido y, por esa razón, me separaré en esta parte de los efectos. Gracias señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Nada más quisiera recordar que fueron dos temas muy parecidos, pero distintos; uno fue el de la falta de consulta indígena, que no alcanzó la votación; y el otro fue en relación con la falta de legislación —exacto— con los mecanismos de acceso a los cargos públicos de las comunidades indígenas, —que es éste—; de tal modo que, si bien el señor Ministro está refiriéndose a que, cuando se legisle se haga de una vez la consulta indígena, no es especialmente este segundo tema —que estamos viendo— que se obtuvo con unanimidad la votación.

Pasemos, entonces, a tomar la votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: En contra, a favor de la propuesta original en cuanto a los efectos y anuncio – de una vez– voto particular.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Por los tiempos electorales que están corriendo ya, votaré con la propuesta.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Me aparto de todos los efectos relacionados con la omisión legislativa, sus tiempos y las determinaciones específicas.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Por las condiciones que se enfrentan, en el caso concreto, voto con el sentido que está proponiendo a los efectos y me separo en lo que hace a la omisión.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: En contra de la propuesta y porque se obligue a legislar a la brevedad posible, en este tema.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor de la propuesta.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: En contra. También estoy de acuerdo que al existir una disposición expresa en nuestra Constitución, que es el artículo 2º, apartado A, fracción VII, se debe obligar a que legislen inmediatamente o a la brevedad posible para estas elecciones.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con la propuesta.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con la propuesta, en contra de algunas de sus consideraciones.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES: Con la propuesta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de seis votos a favor de la propuesta modificada; el señor Ministro Franco González Salas, en contra por lo que se refiere a su origen como omisión legislativa, y el señor Ministro Pérez Dayán se aparta de

alguna de sus consideraciones; también hay voto en contra del señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, quien vota por la propuesta original y anuncia voto particular; la señora Ministra Luna Ramos vota en contra al estar en contra de la procedencia de omisiones legislativas, y los señores Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y Piña Hernández en contra, al estimar que debe legislarse a la brevedad.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: MUY BIEN, CON ESA VOTACIÓN QUEDA APROBADO EL EFECTO EN RELACIÓN CON ESTE TEMA.

Creo que sólo nos quedan los resolutivos por revisar, señor Ministro, que lo haga el señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Si señor Ministro Presidente.

PRIMERO. ES PROCEDENTE PERO INFUNDADA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 63/2017; ES PARCIALMENTE PROCEDENTE PERO INFUNDADA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 65/2017; ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 66/2017; ES PARCIALMENTE PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 67/2017; ES PROCEDENTE PERO INFUNDADA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 68/2017; ES PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 70/2017; ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 71/2017; ES PROCEDENTE PERO INFUNDADA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 72/2017; ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 74/2017; Y ES PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 75/2017.

SEGUNDO. SE SOBREESE EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 65/2017, RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 17, FRACCIONES I, II Y III, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 67/2017, RESPECTO DE LOS

ARTÍCULOS 10, PÁRRAFO ÚLTIMO, Y 273, FRACCIONES I A XXII Y XXIV, DEL CÓDIGO CITADO.

TERCERO. SE DESESTIMA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 67/2017, RESPECTO DE LA VIOLACIÓN DEL DERECHO A LA CONSULTA DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON LA EXPEDICIÓN DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA ENTIDAD; ASÍ COMO LA DIVERSA 75/2017, RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS 292, 293, 294, 295, 296 Y 297, EN LAS PORCIONES NORMATIVAS “COALIGADOS” Y “COALICIÓN” DEL REFERIDO CÓDIGO.

CUARTO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO QUE DERIVÓ EN LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO QUE CONTIENE LAS OBSERVACIONES DEL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DEL DIVERSO POR EL QUE SE ABROGA (SIC) EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY PROCESAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE (SIC) EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY PROCESAL ELECTORAL PARA (SIC) CIUDAD DE MÉXICO; Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

QUINTO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LA NOTA ACLARATORIA AL DECRETO QUE CONTIENE LAS OBSERVACIONES DEL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DEL DIVERSO POR EL QUE SE ABROGA (SIC) EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY PROCESAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE (SIC) EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY PROCESAL ELECTORAL PARA (SIC) CIUDAD DE MÉXICO; Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEXTO. SE DECLARA FUNDADA LA OMISIÓN LEGISLATIVA PLANTEADA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 67/2017, ATRIBUIDA EN LOS ARTÍCULOS 4, 14, 256, PÁRRAFO PENÚLTIMO, 262, FRACCIÓN V, 273, FRACCIÓN

XIII; ASÍ COMO TRANSITORIO VIGÉSIMO NOVENO DEL REFERIDO CÓDIGO ELECTORAL, RELATIVA A ESTABLECER EN ÉSTE MECANISMOS POLÍTICO–ELECTORALES ESPECÍFICOS RELACIONADOS CON EL ACCESO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO; EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEBERÁ EMITIR, PREVIA CONSULTA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ACTO LEGISLATIVO QUE SUBSANE ESA OMISIÓN, EL CUAL DEBERÁ ENTRAR EN VIGOR ANTES DEL PROCESO ELECTORAL SIGUIENTE AL QUE INICIE EN ESA LOCALIDAD EN EL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

SÉPTIMO. SE DECLARAN INFUNDADAS LAS OMISIONES LEGISLATIVAS PLANTEADAS EN LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 67/2017 Y 68/2017, QUE SE ATRIBUYEN, RESPECTIVAMENTE, AL ARTÍCULO 4 Y A ÉSTE EN SU APARTADO C), FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

OCTAVO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIÓN IX, 11, 16, 17, FRACCIONES I, II, IV Y V, 24, FRACCIONES III, VII Y VIII, 27, FRACCIONES III, EN LA PORCIÓN NORMATIVA “INDEPENDIEMENTE DE LOS TRIUNFOS DE MAYORÍA QUE HUBIESE OBTENIDO”, Y VII, INCISO I), 28, 29, 104, PÁRRAFO PRIMERO, 277, PÁRRAFO ÚLTIMO, 279, 281, 282, 283, 284, 286, 287, 288, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308 Y 309 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

NOVENO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIONES I, II, IV Y VI –ESTA ÚLTIMA EN LAS PORCIONES NORMATIVAS “TREINTA Y TRES”, PREVISTAS EN SU ACÁPITE Y EN SU INCISO D), ASÍ COMO “SUPERIOR AL CUATRO POR CIENTO DE SU VOTACIÓN LOCAL EMITIDA”, TAMBIÉN PREVISTA EN SU ACÁPITE–, 201, PÁRRAFO PRIMERO, Y 444, FRACCIÓN III, EN LA PORCIÓN NORMATIVA “EN EL CASO DE QUE EL ELECTOR MARQUE UNO O MÁS CUADROS O CÍRCULOS, EL VOTO SE ASIGNARÁ AL PARTIDO POSTULANTE”, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DE LOS ARTÍCULOS 353, FRACCIONES III, IV, V, VIII, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI Y XXVII, 354, FRACCIONES VII, IX

Y X, 356, FRACCIONES I, V, VI, IX, X Y XI, 356 BIS, 357, 358 BIS, 358 TER, 358 QUATER, 360 BIS Y 360 TER DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS VIGÉSIMO TERCERO EN LA PORCIÓN NORMATIVA “Y DEL CONTRALOR INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL” Y VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CÓDIGO ELECTORAL REFERIDO.

DÉCIMO. SE DECLARA LA INVALIDEZ POR EXTENSIÓN DE LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN IX, EN LA PORCIÓN NORMATIVA “TREINTA Y TRES”, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y LA DE LOS ARTÍCULOS 351, 352, 353, FRACCIONES I, II, VI, VII, IX, X, XI Y XXVIII, 354, FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI Y VIII, 355, 356, FRACCIONES II, III, IV, VII Y VIII, 356 TER, 356 QUATER, 358, 359 Y 360 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMO PRIMERO. LAS REFERIDAS DECLARACIONES DE INVALIDEZ Y DE LA RESPECTIVA OMISIÓN LEGISLATIVA FUNDADA SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DÉCIMO SEGUNDO. PUBLÍQUESE ESTA SENTENCIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Alguna observación? Si no hay observaciones, ¿en votación económica se aprueban los resolutivos? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDAN APROBADOS LOS RESOLUTIVOS

Por favor, señor Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias señor Ministro Presidente. Simplemente para anunciar un voto particular y concurrente en relación con todo el proyecto. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro.
¿Alguna otra observación, señores Ministros?

ENTONCES, CON ESTAS DECISIONES HA QUEDADO APROBADA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 63/2017 Y SUS ACUMULADAS.

Atendiendo a la hora en que estamos, voy a levantar la sesión, continuaremos con el orden del día el próximo lunes, para lo cual los convoco a la sesión pública ordinaria que tendrá lugar, en este recinto, a la hora acostumbrada. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 14:20 HORAS)